

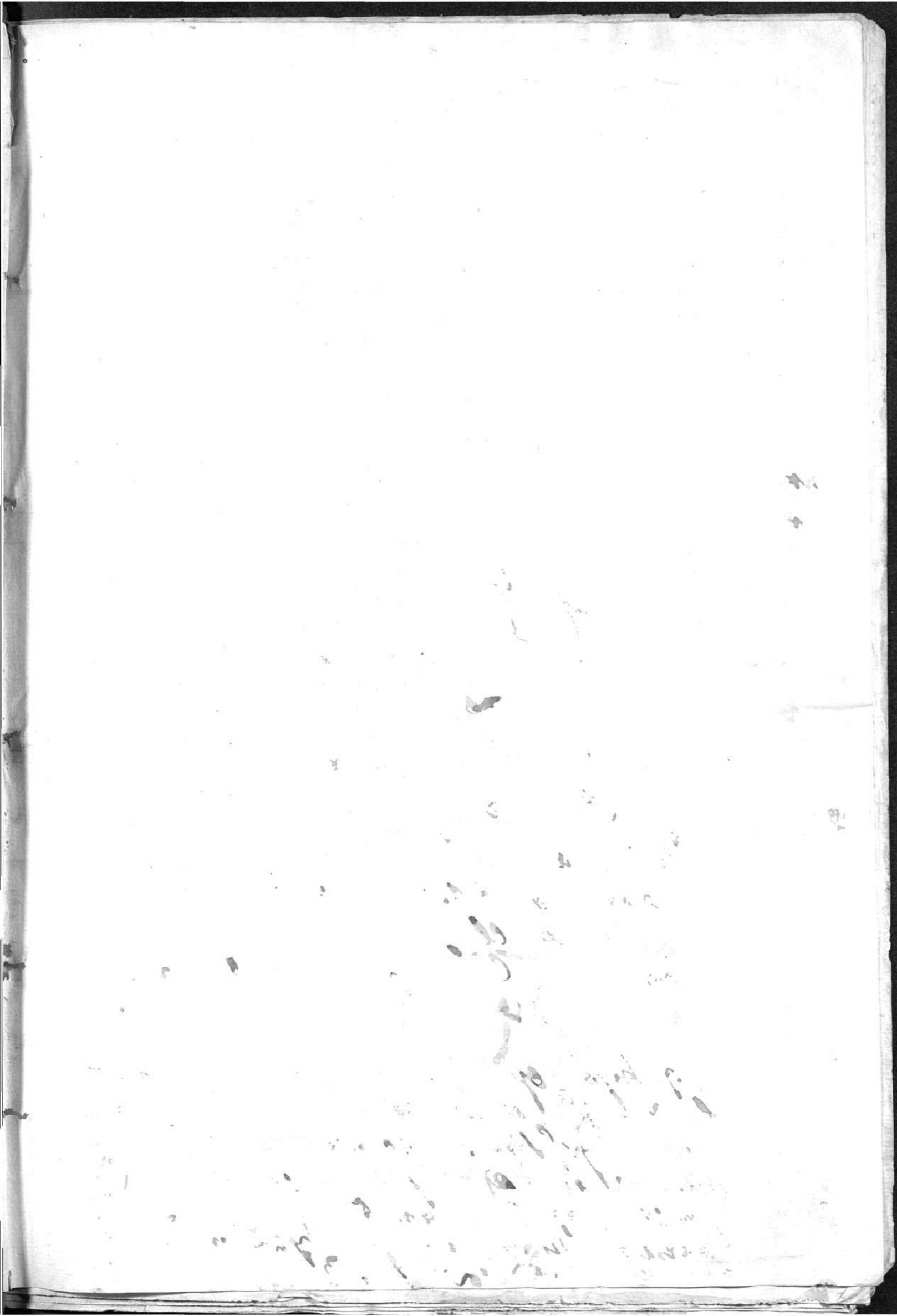


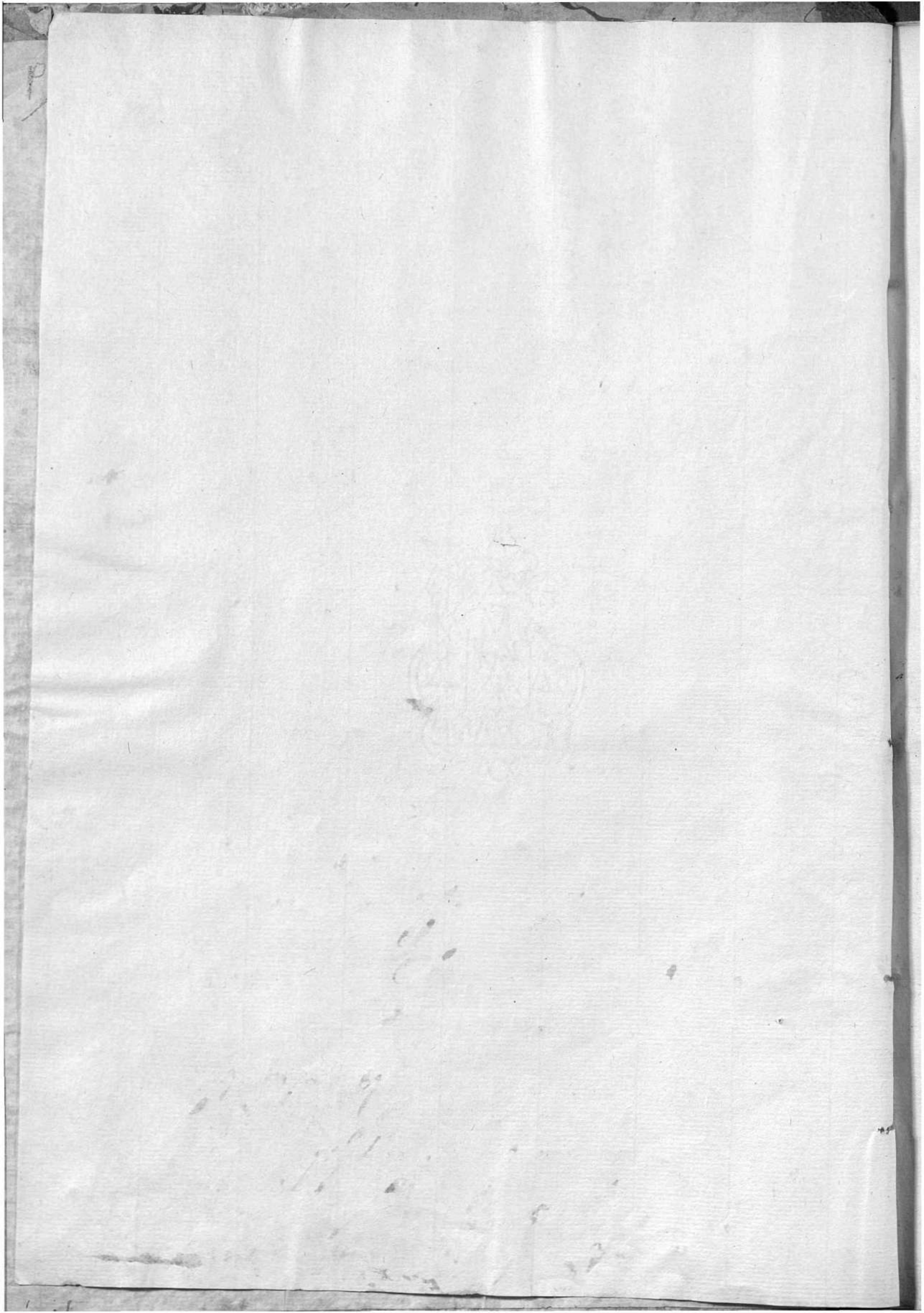


P  
C  
34363

*aw*

160







*El Excelentísimo Señor Don Pedro Cevallos, Secretario de Estado y del Despacho universal de Estado, comunicó al Ilustrísimo Señor Don Arias Antonio Mon, Decano Gobernador interino del Consejo, en 11 del presente mes la Real orden siguiente:*

*„ Ilustrísimo Señor: Con motivo de haber encargado el Cabildo de la Santa Iglesia de Cuenca el trabajo de una estatua, que trata de colocar en la torre de la Catedral, á persona que no tiene dadas pruebas de su idoneidad y suficiencia, ha hecho presente al Rey la Real Academia de San Fernando lo doloroso que es el que las Santas Iglesias y demas Cuerpos públicos no favorezcan las sabias intenciones del Soberano y el zelo de sus Ministros por el esplendor de las Artes, y el que chocando con la ilustracion general de la Nacion, encarguen la construccion de las obras del Arte á sujetos imperitos; y S. M., no obstante tener mandado por repetidas Reales resoluciones que se han comunicado al Consejo, y que se mencionan en su Real provision de 5 de Enero de 1801, que siempre que se proyecte qualquiera obra pública sagrada ó profana se envíen los diseños, planes y proyectos á la Real Academia de San Fernando para que los exámine atenta, breve y gratuitamente la Comision de Arquitectura, y que no se admitan recursos de los pueblos para invertir caudales en obra alguna, si los planes y dibuxos de ella no estuvieren ya revisados por dicha Academia; quiere ahora, y es su Real voluntad que en adelante se presenten para la aprobacion á la Real Academia de San Fernando, ó á las demas del Reyno en sus respectivos distritos, no solo las obras públicas que se proyecten de Arquitectura, sino tambien que se remitan para el mismo efecto los diseños ó modelos de las pinturas ó estatuas que se traten de construir ó colocar de nuevo en*

los templos, plazas y demas parages públicos á expen-  
sas de los caudales de propios ó de comunidades eccle-  
siásticas seculares y regulares, ó de cualesquiera otros  
cuerpos, por convenir así al decoro de la Nacion, á los  
progresos de las artes, y al desvelo del Gobierno; y que  
sin que preceda este exámen y aprobacion de pinturas  
y estatuas, la qual deberá hacer la Academia atenta,  
breve y gratuitamente, y lo mismo las demas del Rey-  
no, no se permita la colocacion de ninguna obra nueva  
de las sobredichas; encargando á los R.R. Arzobispos,  
Obispos y demas Prelados seculares y regulares zelén  
en las visitas de los templos se guarde lo que tan sá-  
biamente está prevenido por los cánones para que no  
se permitan imágenes ó pinturas que por su deformi-  
dad, léjos de excitar la devocion de los fieles, puedan  
contribuir á entibiarla; y para que esta providencia ten-  
ga su debido y puntual cumplimiento, quiere S. M. se  
circule la competente Real orden por el Consejo á los  
Ayuntamientos y demas cuerpos, y á los M. R.R. Ar-  
zobispos y R.R. Obispos y demas Prelados de Comuni-  
dades religiosas, con estrechísimo encargo de que no  
permitan la menor transgresion de ella. De Real ór-  
den lo comunico á V. S. I. para que el Consejo dispon-  
ga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acor-  
dado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve man-  
dar, y que se comunice á V. S. como lo executo, para  
su inteligencia y puntual observancia, y que á este fin  
lo haga presente en el Ayuntamiento, y circule á las  
Justicias de los pueblos de su Partido: y del recibo  
me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Ene-  
ro de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha 5 de Octubre del año próximo pasado se comunicó al Consejo por el Excmo. Sr. Marqués Caballero de orden de S. M. la siguiente:

Ilmo. Señor: Por resolución á consulta de la Cámara de 5 de Setiembre próximo pasado sobre solicitud de D. Francisco Comaduran, vecino de Barcelona, relativa á que se le conceda el pase á un rescripto que ha obtenido de S. S. para la conmutación de cargas de un Beneficio fundado por él mismo en la Parroquia de Sarria, del Obispado de dicha Ciudad, con Real permiso; se ha servido el Rey mandar que el Consejo y la Cámara en su caso citados que ni por Breves ni por los Ordinarios se alteren, sin su permiso las cargas impuestas en las fundaciones eclesidásticas que ha aprobado S. M. Lo que de su Real orden participo á V. I. para inteligencia y cumplimiento del Consejo en la parte que le toca.

Publicada esta Real orden en el Consejo, vista de lo expuesto por el Señor Fiscal, se acordó se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comunicara á V. I. para su cumplimiento, para su observancia en lo que le corresponde, y que al mismo fin la haya enterar á todas las personas que dependen de su autoridad y jurisdicción, y del resto se servirá V. I. darne aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid,  
de Febrero de 1803.

D. Bartolomé Meléndez



los templos, y para... a expensas de los... de comunidades... que quiera... a los... de la... y que... de pinturas... la Academia... del... obra... R.R. de... de... para que... de... puedan... S. M. de... de... de...

de...